

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 7 de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago de las costas procesales.

Solicitud que debe despacharse favorablemente.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo declarativo adelantado por GERALD EDWIN VERA en contra de GUILLERMO CARREÑO FIGUEROA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficios.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Hacer entrega del título por valor de \$1.008.399.00

QUINTO: Autorizar el desglose de los anexos de la demanda toda vez que, no existe impedimento legal para pedirlos conforme el art. 116 del C.G.P., se encuentran escaneados en la actuación, y la posibilidad de nueva demanda: (i) no se imposibilita negando la entrega de documentos, y (ii) en caso de presentarse dicha situación, están las excepciones previas y las copias que quedan en el expediente digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e1821c6aa8617370843ed2bb9ebd91ca22cf15d5f43da14f3b9f2d31638fbc**
Documento generado en 07/02/2022 11:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>